

**PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

## **I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.**

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.
4. Precios del servicio
5. Renta o canon de explotación.
6. Plazo de ejecución.
7. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.
  - 7.1. Aptitud y Capacidad.
  - 7.2. Solvencia.
8. Perfil de contratante.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

9. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
10. Presentación de las proposiciones.
  - 10.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.
  - 10.2. Forma de presentación de las proposiciones.
    - 10.2.1. Sobre A: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
    - 10.2.2. Sobre B: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas
11. Selección del contratista y adjudicación.
  - 11.1. Recepción de documentación.
  - 11.2. Certificación y calificación de documentos.
  - 11.3. Apertura de proposiciones.
  - 11.4. Clasificación de las proposiciones
  - 11.5. Documentación previa a la adjudicación.
  - 11.6. Adjudicación del contrato.
12. Formalización del contrato.

## **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

13. Responsable del Contrato.
14. Ejecución del contrato.
15. Obligaciones laborales, sociales, y económicas del contratista.
16. Seguros.
17. Plazos y penalidades.
18. Abono del canon o renta de explotación.
19. Modificación del contrato.
20. Resolución del contrato.

## **IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**

21. Prerrogativas de la Administración.
22. Jurisdicción competente.
23. Recurso especial en materia de contratación.

## **V. ANEXOS.**

ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

ANEXO II. MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

ANEXO III-A. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO III-B. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO IV: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO V: SOBRE B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

ANEXO VI-A: SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO VI-B: SOBRE B: RECURSOS HUMANOS

ANEXO VI-C: SOBRE C: MEJORAS EN LOS LOCALES Y EL EQUIPAMIENTO

ANEXO VII: CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN, BAREMO DE VALORACIÓN Y ORDEN DE PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN.

## **I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.**

### **1. Régimen jurídico del contrato.**

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo especial de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1, b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por tener por objeto un servicio vinculado al especial giro o tráfico de la Administración.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 19.2 del TRLCSP, al contrato a que se refiere el presente pliego le será de aplicación, en primer término, sus normas específicas y se regirá por el citado TRLCSP, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE 24 de diciembre) de Universidades, Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Universidad, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **2. Objeto del contrato.**

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la explotación del servicio a que se refiere el anexo I.

### **3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.**

El presente contrato administrativo especial no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que el presupuesto del contrato es de cero euros (0 €), por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Universidad del cumplimiento del mismo hasta su conclusión toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

# A

La persona adjudicataria del contrato deberá hacer frente a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

## **4. Precios del servicio**

Los precios máximos que abonarán los usuarios del servicio objeto del presente contrato son los que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario sólo podrá cobrar al usuario las tarifas aprobadas y vigentes en cada momento.

La gestión, venta y cobros, dentro de los precios autorizados, será gestionado a su riesgo y ventura por el adjudicatario, recaudando directamente a los miembros de la Universidad Internacional de Andalucía que utilicen el servicio.

## **5. Renta o canon de explotación**

El adjudicatario abonará a la Universidad Internacional de Andalucía en concepto de renta o canon anual, por utilización de instalaciones, la cantidad que resulte de la adjudicación.

A efectos de la licitación del presente contrato se establece un canon mínimo anual que se especifica en el anexo I y que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

## **6. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el anexo I, y comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

Por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Al extinguirse el contrato e independientemente de la causa por la que se produzca, la persona adjudicataria estará obligada a entregar a la entidad contratante, las instalaciones y los bienes materiales adscritos al servicio y de titularidad de la Administración contratante, detallados en el inventario, dentro de los 15 días siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

## **7. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.**

### **7.1. Aptitud y Capacidad.**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en

los artículos 74, 75, 78 y 79 del TRLCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

## **7.2. Solvencia.**

Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica que se especifican en las cláusulas 10.2.1.c), y d), en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la TRLCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

## **8. Perfil de contratante.**

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación provisional y definitiva del contrato, así como cualquier otro dato e información referente

a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la TRLCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal de la Universidad Internacional de Andalucía, indicado en el anexo I del presente pliego.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **9. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el anexo I se establecerá la posibilidad de incluir variantes o mejoras.

En el anexo I se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente a los efectos previstos en la normativa contractual.

### **10. Presentación de proposiciones.**

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en la TRLCSP, así como en el perfil de contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 140 del TRLCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El modelo de declaración se incluye en el Anexo III-A.

#### **10.1 Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, podrán entregarse en el Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía, sito en Sevilla, Américo Vespucio, núm. 2, o en cualquiera de sus registros auxiliares, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de

Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico, fax o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por este organismo con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la fecha indicada, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Asimismo, cuando las proposiciones se presentasen en un Registro distinto al de la Universidad Internacional de Andalucía (según el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), deberán comunicar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax, telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación de referencia, ésta no será admitida en ningún caso.

A los efectos de la comunicación establecida en el párrafo anterior, el número de fax del Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía es el 95 446 22 88

## **10.2. Forma de presentación de las proposiciones.**

Los licitadores/as deberán presentar dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con las letras A y B

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 10.2.1, y 10.2.2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

### **10.2.1. Sobre A. Documentación acreditativa de los requisitos previos.**

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad,

representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 de la TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Universidad.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las cláusulas 10.2.1. letras a), b), y f) apartados 1, 2, y 4 y cláusula 11.5 apartados a), b), y c), de acuerdo con lo previsto en el Decreto 189/1997, de 22 de julio, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La documentación administrativa estará constituida por los documentos que se relacionan a continuación:

**a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.**

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.
4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**b) Documentos acreditativos de la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

**c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.**

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo II por el órgano de contratación.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los criterios que se señalan en el citado anexo.

**d) Documentos que acreditan la solvencia técnica.**

La solvencia técnica se acreditará mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo II por el órgano de contratación

En caso de que la persona empresaria se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 7.2 de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa

que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia.

**e) Empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**f) Declaraciones responsables y cesión de información tributaria.**

Asimismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo primero del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo III-B.

4. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada Ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo IV, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de

dirección o representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores solidarios, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

**g) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.**

Los licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

**h) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.**

En los casos en que así se señale en el anexo I, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

**i) Declaración de confidencialidad.**

De conformidad con lo establecido en la cláusula 10, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

**j) Subcontratación.**

En caso de que se prevea la posibilidad de subcontratación en el anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, si así se establece en el anexo I, podrá imponerse al contratista la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50% del presupuesto del contrato.

**k) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.**

Esta documentación solo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el anexo I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

1. Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2. Si se constituye la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

3. Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4. En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el caso en que así se prevea en el citado anexo.

Las personas licitadoras que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 98 del TRLCSP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

En el caso de las uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la adjudicación del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 11.6.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Si alguna persona candidata o licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración le podrá imponer una penalización por el importe que se indique en el anexo I, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto de licitación del contrato.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP o el reconocimiento por parte de la persona candidata o licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

#### **l) Dirección de correo electrónico.**

La persona licitadora podrá aportar una dirección de correo electrónico en la que la Administración le efectuará las notificaciones.

#### **10.2.2. Sobre B. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.**

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo V, que en todo caso deberá incluir la proposición económica, debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo que figura en el mismo.

#### **11.1. Recepción de documentación.**

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 11.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de Contratación de la Universidad Internacional de Andalucía, que tendrá la composición prevista en el anexo I.

### **11.2. Certificación y calificación de documentos.**

Una vez recibidos los sobres por la Secretaría de la Mesa de Contratación, junto con el certificado de la persona encargada del Registro, se reunirá la misma.

Constituida la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres A para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma

En caso de que se observaran defectos materiales en la documentación presentada se concederá, si se estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente, se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones ordenadas.

### **11.3. Apertura de proposiciones.**

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras se reunirá la Mesa de contratación y se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo.

A continuación se realizará la apertura del sobre B de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los asistentes a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes. En este momento no se admitirán documentos que no fueron entregados en el plazo de admisión de ofertas o el de su subsanación. Realizada la apertura de la primera proposición no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

#### **11.4. Clasificación de las proposiciones.**

El órgano de contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

El órgano de contratación, una vez clasificadas las proposiciones por orden decreciente a los criterios de adjudicación, dictará resolución de adjudicación provisional del contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios que se detallan en el anexo VII o, en su caso, propuesta de declaración de licitación desierta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, el orden de preferencia de adjudicación, siempre que las empresas hayan presentado la documentación acreditativa, será el establecido en el anexo VII,

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al citado anexo, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

#### **11.5. Documentación previa a la adjudicación.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación, que podrá ser expedida, si así se indica en la notificación efectuada, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:

##### **a) Obligaciones Tributarias.**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.

##### **b) Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

**c) Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las circunstancias establecidas en las letras a), b) y c) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 10.2.1.

**d) Garantía definitiva.**

Resguardo acreditativo de la constitución, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del importe del canon o renta de explotación, a disposición del órgano de contratación.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del valor del importe del inventario que figura en el Anexo VII, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del valor del canon o renta de explotación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

**e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.**

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

**f) Otra documentación.**

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

### **11.6. Adjudicación del contrato.**

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a las personas interesadas.

### **12. Formalización del contrato.**

Antes de la formalización del contrato, la persona adjudicataria deberá acreditar ante el órgano gestor, en el supuesto de procedimiento negociado con publicidad, haber abonado el importe total de los anuncios de licitación. Asimismo, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de

formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Universidad podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **13. Responsable del contrato.**

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Universidad asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

#### **14. Ejecución del contrato.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el pliego de prescripciones técnicas, que será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

#### **15. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.**

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Universidad ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

## **A**

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Universidad de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Universidad como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Universidad.

### **16. Seguros.**

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

### **17. Plazos y penalidades.**

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo, si los hubiera.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Universidad.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Universidad podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 de la TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 de la TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Universidad por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213 de la TRLCSP.

#### **18. Abono del canon o renta de explotación.**

El pago del precio se realizará de una sola vez o parcialmente, según se indique en el anexo I.

#### **19. Modificación del contrato.**

Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Universidad originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

#### **20. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 de la TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 14 de este pliego.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Universidad, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

#### **IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**

##### **21. Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

##### **22. Jurisdicción Competente.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

##### **23. Recurso especial en materia de contratación.**

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, siempre que se trate de un contrato de suministro sujeto a regulación armonizada, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ANEXO I: CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO**

<b>Nº EXPEDIENTE:</b> AE-01/15	
<b>Objeto del contrato:</b> SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DE LA SEDE ANTONIO MACHADO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA	
<b>Código CPV:</b> 55330000-2	
<b>Perfil de contratante:</b> <a href="http://unia.es/perfil-del-contratante/licitaciones/expedientes-en-curso">http://unia.es/perfil-del-contratante/licitaciones/expedientes-en-curso</a>	
<b>Presupuesto de licitación (I.V.A. excluido):</b> No procede	
<b>Anualidades:</b> No procede al no suponer gasto para la Universidad Internacional de Andalucía	
<b>Renta o canon de explotación mínimo :</b> 3.000 €/año	
<b>Sujeto a regulación armonizada:</b>	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Revisión del precio:</b> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<b>Fórmula/Índice oficial:</b> I.P.C. anual Tanto el canon como los precios del servicio se revisarán anualmente en base al 85% del incremento del Índice de Precios de Consumo.
<b>Tramitación del expediente:</b> <input checked="" type="checkbox"/> ordinaria <input type="checkbox"/> urgente <input type="checkbox"/> emergencia	
<b>Tramitación del gasto:</b> <input checked="" type="checkbox"/> ordinaria <input type="checkbox"/> anticipada	
<b>Mesa de contratación:</b>  <p><b>Presidente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Gerente de la Universidad Internacional de Andalucía.</li> </ul> <p><b>Vocales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Vicegerente de la Universidad Internacional de Andalucía</li> <li>- El Director de Área de Gestión Económica de la Universidad Internacional de Andalucía.</li> <li>- La Secretaria General de la Universidad Internacional de Andalucía.</li> <li>- El Jefe de la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno de la Universidad Internacional de Andalucía, con funciones de Interventor.</li> </ul> <p><b>Secretario:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-La Jefa de Sección de Gestión Económica y Contratación de la Universidad Internacional de Andalucía.</li> </ul> <p>El Presidente podrá incluir en la Mesa de Contratación los Asesores Técnicos que considere oportuno para una mejor evaluación.</p>	
<b>Plazo de ejecución:</b> 4 años	
<b>Variantes o mejoras (artículo 147 TRLCSP):</b> Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>Programa de trabajo:</b> Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>Forma de pago:</b> <input type="checkbox"/> pago único <input checked="" type="checkbox"/> pagos parciales	
El canon se ingresará en la cuenta que a tal efecto designe la Universidad Internacional de Andalucía en cuatro pagos por adelantado, y se hará efectivo dentro de los cinco primeros días de cada uno de los trimestres que	

# A

componen cada año de vigencia del contrato.	
El retraso en el pago de dos trimestres consecutivos o tres alternos en un mismo año, será por sí solo, causa suficiente para la resolución del contrato con incautación de la garantía definitiva depositada por el adjudicatario.	
<b>Garantía provisional:</b> no se exige	
<b>Garantía definitiva:</b> 5% del canon de adjudicación	
<b>Garantía mediante retención en el precio:</b> Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Clasificación del contratista:</b> No se exige	
<b>Plazo de garantía:</b> Durante la prestación del servicio	
<b>Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental:</b> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
<b>Precio más bajo como único criterio de adjudicación:</b> Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>

---

## **ANEXO II: MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera o técnica o profesional, se aportarán la Clasificación del Contratista o los documentos que figuren marcados :

### **1. Solvencia económica y financiera. Art. 75 TRLCSP**

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

### **2. Solvencia técnica o profesional. Art. 79 TRLCSP**

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre

# A

los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

### ANEXO III-A. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I \_\_\_\_\_, natural de \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_, mayor de edad y con domicilio en  
\_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_,  
nº. \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, y con la representación que  
ostenta declara en nombre<sup>1</sup> \_\_\_\_\_

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (I) que consideran de carácter confidencial, y son los que a continuación se relacionan:

---

<sup>1</sup> Propio o de la empresa que represente

**ANEXO III-B. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA  
CONTRATAR.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I \_\_\_\_\_, natural de \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_, mayor de edad y con domicilio en  
\_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_,  
nº. \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, y con la representación que  
ostenta declara en nombre<sup>2</sup> \_\_\_\_\_

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía), y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

En ....., a.... de .....de 200..

(Lugar, fecha y firma del licitador)

\_\_\_\_\_  
<sup>2</sup> Propio o de la empresa que represente

**ANEXO IV: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,

con D.N.I \_\_\_\_\_, natural de \_\_\_\_\_,

provincia de \_\_\_\_\_, mayor de edad y con domicilio en

\_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_,

nº. \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_

**CERTIFICA**

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

**FIRMA AUTORIZADA (1)**

La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios/as.
- Administradores/as mancomunados/as.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a.

## **ANEXO V.**

### **SOBRE B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

En este sobre se incluirá la siguiente documentación en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo VII:

#### **a) Proposición económica**

La proposición económica debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura en este anexo

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

#### **b) Medios humanos**

Plantilla del personal que el adjudicatario se compromete a mantener para la prestación del servicio y sus respectivas funciones y turnos

#### **c) Mejoras en los locales y el equipamiento**

Las empresas participantes podrán incluir una propuesta de mejora del servicio que se adecuen a las necesidades de la Universidad Internacional de Andalucía:

- Locales
- Equipamiento

Para que una propuesta de mejora pueda puntuar será necesario que la Mesa de Contratación considere que su implantación supone un beneficio en el servicio de bar-cafetería de la Sede Antonio Machado y que el presupuesto de ejecución de la

mejora, que en todo caso será por cuenta de la empresa adjudicataria, está documentado y su coste esta ajustado a precios del mercado.

Durante la ejecución del contrato, la Universidad Internacional de Andalucía tendrá la facultad de optar por exigir a la empresa adjudicataria la implantación de las mejoras de acuerdo con el calendario propuesto por la empresa en su oferta o bien podrá acordar, de forma unilateral y dando traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, no implantar la totalidad o parte de las mismas.

**ANEXO VI-A. SOBRE C. PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./D<sup>a</sup>..... mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. n<sup>o</sup>..... en nombre<sup>3</sup>....., con domicilio social en ....., y NIF n<sup>o</sup> ..... al objeto de participar en el procedimiento para la contratación de la explotación del servicio de<sup>4</sup> “.....

....." convocado por la Universidad Internacional de Andalucía, se compromete a ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la contratación en los siguientes términos:

**1. RENTA O CANÓN DE EXPLOTACIÓN**

Abonará un precio fijo anual en concepto de explotación del servicio de<sup>5</sup> \_\_\_\_\_ € (I.V.A. incluido)

**2. PRODUCTOS DE BAR-CAFETERÍA<sup>6</sup>**

Los precios que se aplicarán a los distintos servicios, I.V.A. incluido, serán:

<b>A) CAFETERÍA</b>	<b>PRECIO</b>
A.1) Café solo.....	_____
A.2) Café con leche.....	_____
A.3) Descafeinado.....	_____
A.4) Descafeinado con leche.....	_____
A.5) Vaso de leche.....	_____
A.6) Infusiones.....	_____
A.7) Batidos.....	_____
A.8) Cacao con leche.....	_____
<b>B) DESAYUNOS</b>	
B.1) Café con leche y tostada o bollería.....	_____

<sup>3</sup> Propio o de la empresa que represente

<sup>4</sup> Indicar título del contrato

<sup>5</sup> En letra

<sup>6</sup> Además de los productos relacionados, las firmas proponentes, podrán incrementar la oferta

# A

- B.2) Café con leche y media tostada..... \_\_\_\_\_
- B.3) Descafeinado con leche y tostada o bollería..... \_\_\_\_\_
- B.4) Descafeinado con leche y media tostada..... \_\_\_\_\_
- B.5) Vaso de leche y tostada o bollería ..... \_\_\_\_\_
- B.6) Vaso de leche y media tostada..... \_\_\_\_\_
- B.7) Café con leche y tostada con embutidos ..... \_\_\_\_\_
- B.8) Descafeinado con leche y tostada con embutidos..... \_\_\_\_\_
- B.9) Café con leche y media tostada con embutidos ..... \_\_\_\_\_
- B.10) Descafeinado con leche y media tostada con embutidos..... \_\_\_\_\_

## C) AGUAS MINERALES

- C.1) Botella de 1/3 litro..... \_\_\_\_\_
- C.2) Botella de 1/2 litro..... \_\_\_\_\_
- C.3) Botella de 1,5 litros..... \_\_\_\_\_
- C.4) Botella con gas ..... \_\_\_\_\_

## D) REFRESCOS Y ZUMOS

- D.1) Refrescos..... \_\_\_\_\_
- D.2) Zumos de frutas..... \_\_\_\_\_
- D.3) Zumo de naranja natural..... \_\_\_\_\_

## E) CERVEZAS

- E.1) Caña..... \_\_\_\_\_
- E.2) Tubo..... \_\_\_\_\_
- E.3) Quinto..... \_\_\_\_\_
- E.4) Tercio..... \_\_\_\_\_

## F) VINOS

- F.1) Común blanco o tinto..... \_\_\_\_\_

# A

F.2) Rioja..... \_\_\_\_\_

F.3) Jerez..... \_\_\_\_\_

F.4) Málaga..... \_\_\_\_\_

## **G) TAPAS Y RACIONES**

G.1) Tapa de jamón..... \_\_\_\_\_

G.2) Ración de jamón..... \_\_\_\_\_

G.3) Tapa de queso..... \_\_\_\_\_

G.4) Ración de queso..... \_\_\_\_\_

G.5) Tapa de tortilla..... \_\_\_\_\_

G.6) Ración de tortilla..... \_\_\_\_\_

G.7) Tapas calientes..... \_\_\_\_\_

G.8) Ración caliente..... \_\_\_\_\_

## **H) BOCADILLOS**

H.1) Jamón..... \_\_\_\_\_

H.2) Jamón York..... \_\_\_\_\_

H.3) Queso..... \_\_\_\_\_

H.4) Chorizo..... \_\_\_\_\_

H.5) Salchichón..... \_\_\_\_\_

H.6) Lomo..... \_\_\_\_\_

H.7) Tortilla..... \_\_\_\_\_

## **I) SANWHICS**

I.1) Jamon York..... \_\_\_\_\_

I.2) Queso..... \_\_\_\_\_

I.3) Mixto..... \_\_\_\_\_

I.4) Vegetal..... \_\_\_\_\_

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

En ....., a .... de ..... de 200..  
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo. :

**ANEXO VI-B. SOBRE C. MEDIOS HUMANOS**

D./D<sup>a</sup>..... mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. n<sup>o</sup>..... en nombre<sup>7</sup>....., con domicilio social en ....., y NIF n<sup>o</sup> ..... al objeto de participar en el procedimiento para la contratación de la explotación del servicio de<sup>8</sup> "....." convocado por la Universidad Internacional de Andalucía, se compromete a ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la contratación con la plantilla siguiente:

<b>Categoría profesional</b>	<b>Horas semanales</b>	<b>Turnos</b>

En ....., a .... de ..... de 200..  
 (Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo. :

<sup>7</sup> Propio o de la empresa que represente

<sup>8</sup> Indicar título del contrato

**ANEXO VI-C. SOBRE C. MEJORAS EN LOS LOCALES Y EL EQUIPAMIENTO**

D./D<sup>a</sup>..... mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. n<sup>o</sup>..... en nombre<sup>9</sup>....., con domicilio social en ....., y NIF n<sup>o</sup> ..... al objeto de participar en el procedimiento para la contratación de la explotación del servicio de<sup>10</sup> “.....” convocado por la Universidad Internacional de Andalucía, se compromete a ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la contratación implementando las siguientes mejoras en los locales y el equipamiento:

Descripción de la mejora	Presupuesto de la mejora

En ....., a .... de ..... de 200..  
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo. :

<sup>9</sup> Propio o de la empresa que represente

<sup>10</sup> Indicar título del contrato

## ANEXO VII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

1. Valoración de la propuesta económica.

1.1. Renta o canon de explotación.

**Hasta 40 puntos** por la oferta de canon anual presentada, obteniendo la máxima puntuación la oferta más alta. Las demás ofertas obtendrán puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Puntos = \frac{40 \times oferta}{oferta\ máxima}$$

1.2. Precios del servicio<sup>11</sup>.

**Hasta 30 puntos** por la oferta económica presentada, valorada conforme a la siguiente fórmula:

$$Puntos = \alpha \times 0,75 + \beta \times 0,25$$

Obtendrá la máxima puntuación la oferta más baja. Las demás ofertas obtendrán puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Puntos = \frac{30 \times oferta\ mínima}{oferta}$$

2. Mejoras en los locales y el equipamiento

**Hasta 20 puntos** por las inversiones que la empresa se comprometa a realizar durante la vigencia del contrato, y que posteriormente quedarían en propiedad de la Universidad, asignando la máxima puntuación a la propuesta cuyo importe de mejoras sea el más elevado.

La puntuación del resto empresas en este apartado se calculará mediante la siguiente fórmula:

---

<sup>11</sup>

$$\alpha = \frac{A1 + A2 + A3 + A4 + A5 + A6 + A7 + A8 + B1 + B2 + B3 + B4 + B5 + B6 + B7 + B8 + B9 + B10}{18}$$

$$\beta = \frac{C1 + C2 + C3 + C4 + D1 + D2 + D3 + E1 + E2 + E3 + E4 + F1 + F2 + F3 + F4 + G1 + G2 + H1 + H2 + H3 + H4 + H5 + H6 + H7 + I1 + I2 + I3 + I4}{28}$$

$$\text{Puntos} = \frac{20 \times \text{propuesta mejoras}}{\text{propuesta mejoras superior}}$$

3. Medios humanos

**Hasta 10 puntos**

2 puntos por cada trabajador a jornada completa, con categoría de camarero o superior, que integren la plantilla que preste el servicio de Bar-Cafetería.

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada: Sí  No

-  
-

**ORDEN DE PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN.**

**En caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, el orden de preferencia en la adjudicación será el siguiente:**

1. Empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 10.2.1.g).
2. Sociedades Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.
3. Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 10.2.1.g).